



— 2002 —

Escuela Nacional del
Ministerio Público
Instituto de Educación Superior

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Santo Domingo, D. N., República Dominicana
17 de octubre de 2014



REGLAMENTO DE ADMISIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

Dirección:

Gladys Esther Sánchez Richiez

Coordinación General:

María del Carmen Acevedo Felipe

Consultor contratado:

Roberto Reyna Tejada

Elaborado por:

Sonia Mercedes Checo Ramírez

Equipo revisor:

Gladys Esther Sánchez Richiez

Amado José Rosa

María Olivares Paulino

María del Carmen Acevedo Felipe

Corrector de estilo:

Thelma Arvelo

Diseño gráfico de portada:

Mario Díaz Cayetano

Con el auspicio de:



Emitido en fecha:

17 de octubre de 2014

Santo Domingo, D. N.

República Dominicana



CONTENIDO

Presentación.....	4
Considerandos	6
Vistos	7
CAPÍTULO I.....	8
Definición, Propósito Y Alcance.....	8
CAPÍTULO II.....	8
De Su Estructura Y Funcionamiento	8
CAPÍTULO III	9
De La Composición Del Departamento De Admisiones.....	9
CAPÍTULO IV	11
Del Comité De Admisiones.....	11
CAPÍTULO V	11
Requisitos De Ingreso.....	11
CAPÍTULO VI.....	14
De Los Procedimientos De Ingreso	14
CAPÍTULO VII.....	15
Del Concurso Público De Oposición Para Aspirantes A Fiscalizadores.....	15
CAPÍTULO VIII	17
De La Readmisión O Cambios De Programas De Estudios.....	17
CAPÍTULO IX.....	18
De Las Convalidaciones	18
CAPÍTULO X	18
Disposiciones Finales	18

PRESENTACIÓN

El Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público es una institución educativa especializada, con carácter nacional, dependiente de la Procuraduría General de la República. Su objetivo principal es formar y capacitar al personal de carrera, al de nuevo ingreso como fiscalizadores y al que presta servicios administrativos y técnicos en el Ministerio Público, que es el órgano estatal que lleva el proceso penal de la República Dominicana. Su marco legal actual está basado en la Ley Orgánica del Ministerio Público, Num.133-11, del 9 de junio de 2011.

Está concebido como *“órgano responsable de la capacitación de los miembros del Ministerio Público, los aspirantes a Fiscalizadores y de su personal técnico y administrativo”*, mediante la aplicación de un modelo educativo que coadyuve a hacer del Ministerio Público una institución confiable, valorada por la eficiencia en los servicios al ciudadano. Cuenta con un capital humano de alto desempeño, excelencia y valores éticos y profesionales, que cumple a cabalidad las responsabilidades de su función en la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad; que dirige la investigación penal con eficacia, y que ejerce la acción pública penal en representación de la sociedad.

El Decreto Núm. 463-04, del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de mayo de 2004 que norma la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior, ordena que las mismas formen **un Reglamento de Admisiones** que sustente los procesos de admisión de estudiantes acorde a los requisitos establecidos en cada programa de educación superior en el nivel de postgrado. En ese sentido, el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, elabora un reglamento que asegure que los solicitantes cumplan con todas las etapas para ser admitidos, y que su expediente esté conformado según los mandatos de la Ley 139-01 y su reglamento, en adición de los que institucionalmente pueda establecer el IES-ENMP. Para la formulación de este Reglamento de Admisiones, hemos tomado en consideración el hecho de que el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público ha establecido la modalidad virtual, presencial y semipresencial como métodos para la enseñanza-aprendizaje. Con esto busca contribuir al diseño e implementación de capacitaciones que faciliten la participación de una mayor cantidad de integrantes del Ministerio Público, y su fortalecimiento a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en su proceso formativo para un mejor ejercicio de su función.

Cumpliendo con las disposiciones establecidas en el marco legal, y apegado a la filosofía institucional del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP), el presente **Reglamento de Admisión** regirá los procesos de admisión y servirá de base a la organización de dicha área.

Lic. Francisco Domínguez Brito
Presidente
Consejo Superior del Ministerio Público

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de Enero del 2010, en su Artículo 169, define el Ministerio Público como un órgano del sistema de justicia responsable de la política del Estado contra la criminalidad, que dirige la investigación penal y, en representación de la sociedad, ejerce la acción pública ante los tribunales penales de la República Dominicana.

SEGUNDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo 173, dispone que “el Ministerio Público se organiza conforme a la ley que regula su inamovilidad, régimen disciplinario, y los demás preceptos que rigen su actuación, **su escuela de formación** y sus órganos de gobierno...”

TERCERO: Que la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, en su Artículo 61, dispone que “La Escuela Nacional del Ministerio Público es el órgano responsable de la capacitación de los miembros del Ministerio Público, los aspirantes a Fiscalizador y de su personal técnico y administrativo. Tiene la categoría de Instituto de Educación Superior y, en consecuencia, una vez obtenida la aprobación oficial correspondiente, estará autorizada a expedir títulos y certificados con el mismo alcance, fuerza y validez que tienen los expedidos por las instituciones de educación superior del país. Podrá formular recomendaciones sobre los planes de estudio de la carrera de Derecho y otras relacionadas con su ejercicio a través del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología”.

CUARTO: Que de acuerdo a esa disposición de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, es necesario que el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público realice gestiones pertinentes para lograr su reconocimiento ante El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) de acuerdo a los parámetros establecidos por dicha institución y los que la ley de la materia dispone.

QUINTO: Que hasta el presente, la Escuela Nacional del Ministerio Público que está agotando un proceso transformador para convertirse en Instituto de Educación Superior, ha desarrollado acciones de formación y capacitación del personal que ejerce las función fiscal en nuestro país desde su fundación en el año 2002, conforme al mandato establecido en la Constitución de la República Dominicana del año 2010 y a la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11.

SEXTO: Que por mandato del Decreto 463-04, del 24 de mayo de 2004, que rige las instituciones de educación superior en la República Dominicana, se hace obligatorio dotar de un Reglamento de Admisiones al Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, en cumplimiento de los requisitos que establece el referido Decreto .

SÉPTIMO: Que en el presente Reglamento de Admisiones del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, se establecen las condiciones bajo las cuales se desarrollará su vida académica institucional.

VISTOS

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm.133-11, del 9 de junio de 2011, G.O. 10621;

VISTA: Ley 139-01 que rige la Educación Superior, Ciencia y Tecnología en la República Dominicana, del 13 de agosto del año 2001;

VISTO: El Decreto Núm.514-02, de fecha 3 de julio de 2002, que crea la Escuela Nacional del Ministerio Público;

VISTO: El Decreto 463-04, del Poder Ejecutivo, del 24 de mayo de 2004, que reglamenta a las Instituciones de Educación Superior;

VISTOS: Los reglamentos y las normas generales que rigen los procesos académicos de las instituciones especializadas de educación superior en la República Dominicana;

VISTOS: Los reglamentos y normas académicas internas vigentes de varias instituciones de educación superior en el ámbito nacional e internacional.

OÍDAS: Las observaciones emitidas por el área legal de la ENMP.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en el ejercicio de sus funciones contenidas en el Artículo Núm. 47, inciso 25, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm.133-11, emite la Tercera Resolución, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 16 de abril del 2015, **aprueba el presente Reglamento de Admisión** para el ingreso a la formación y capacitación en el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público.



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, PROPÓSITO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1.- Definición. Las normas de Admisión del Instituto de Educación Superior, Escuela Nacional del Ministerio Público son las reglas o pautas que rigen el proceso mediante el cual se acepta a un estudiante para que realice sus estudios dentro de un programa de educación superior de postgrado, o participe de una actividad de capacitación que le sea acreditada. Debe ser considerado capaz de cumplir con las exigencias establecida en las disposiciones legales vigentes y, después de haber sido convocado de forma personal directa, por concurso público de oposición o por cualquier otra vía establecida por el IES-ENMP.

ARTÍCULO 2.- El propósito de este reglamento es estructurar y organizar los procesos de admisión, tanto de los aspirantes a ingresar a la Carrera del Ministerio Público, como a los miembros de Ministerios Públicos en ejercicio, en procesos conducentes a formación de postgrado y de capacitación continua.

ARTÍCULO 3.- Alcance. El presente reglamento normará los procesos de admisión de todos los programas de educación en el nivel de postgrado, impartidos por el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público a los profesionales del derecho y a los empleados técnicos y administrativos del Ministerio Público; desde la difusión de la convocatoria para el ingreso, incluyendo la recepción, revisión, custodia y archivo de los documentos requeridos hasta el momento en el que se le asigna una matrícula indicativa de su ingreso satisfactorio al programa de formación para el que aplicó. A partir de ese momento se descarga el expediente bajo la responsabilidad del área de Registro Académico.

CAPÍTULO II DE SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4.- Estructura del Departamento de Admisiones. El Departamento de Admisiones es un órgano dependiente de la Vicerrectoría Docente del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público y tendrá en su estructura dos órganos o instancias:

- a) Encargado/a del Departamento
- b) Comité de Admisiones
- c) Comité de Convalidaciones
- d) Comisión de Revisión.

ARTÍCULO 5.- Las funciones del Departamento de Admisiones , son las siguientes:

- a) Programar y coordinar la **convocatoria** de admisión a los aspirantes a programas de formación del IES-ENMP.
- b) Coordinar el proceso general del **Concurso Público** para ser admitido como aspirante a ser formado en el IES-ENMP.
- c) **Recibir y validar los documentos** que avalan el ingreso de los aspirantes a ser admitidos en los programas de formación, junto al Comité de Admisión del Instituto de Educación Superior ENMP.
- d) **Registrar** en el expediente del estudiante de nuevo ingreso, **los resultados de los procesos de exámenes** de conocimientos previos, pruebas psicométricas, entrevistas por competencias, y demás pruebas que sean establecidas en los términos de referencias del llamado a concurso público para ser admitido en el IES-ENMP.
- e) **Admitir** a los estudiantes de manera oficial o provisional, **asignándoles una matrícula** en el sistema de información académica del IES-ENMP.
- f) Llevar el **control secuencial de la asignación de la matrícula** única a los estudiantes admitidos en el IES-ENMP.
- g) Realizar el **proceso de convalidación de materias** junto al Comité Ad-Hoc de Convalidaciones, conforme al Pensum que rige a cada uno de los programas involucrados, en términos de contenidos del programa de la materia, los créditos en docencia teórica, práctica e investigación.
- h) **Transferir al Departamento de Registro, los expedientes** completos de los estudiantes que han sido admitidos a cada programa de formación del IES-ENMP, de forma organizada, tanto en físico como en versión digital, a más tardar quince (15) días hábiles después del cierre de las admisiones.
- i) **Diseñar los contenidos de los documentos informativos** sobre los programas de estudios que ofrece el ISE-ENMP.
- j) **Elaborar el Plan Operativo Anual (POA)** del Departamento de Admisiones y el Presupuesto correspondiente.
- k) **Emitir los informes periódicos** a las instancias de lugar, sobre los avances y/o la conclusión de cada proceso que corresponda al Departamento de Admisiones.
- l) Desarrollar cualquier otra función o tarea complementaria que sea asignada por su superior inmediato en el IES-ENMP.

CAPÍTULO III

DE LA COMPOSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES

ARTÍCULO 6.- El **encargado** del Departamento de Admisiones es el responsable de planificar, supervisar, evaluar documentos y admitir a los aspirantes a participar de los programas de formación que desarrolla el Instituto y estará integrado de la siguiente manera:

- a) Un encargado departamental
- b) Una secretaria
- c) Dos auxiliares que harán las funciones de atención a los usuarios, convocatorias, recepción y validación de documentos, y el archivo departamental.

PÁRRAFO: La producción de materiales de apoyo para la orientación de los solicitantes a ingresar en algunos de los programas de formación y capacitación, más la difusión de las actividades propias del Departamento de Admisiones, estarán a cargo de las unidades correspondientes en la Vicerrectoría Docente y de la Dirección de Comunicación y Protocolo .

ARTÍCULO 7.- El encargado del Departamento de Admisiones será seleccionado por el Consejo Académico del IES-ENMP, de una terna de candidatos, presentada por un Jurado Evaluador, donde analizarán los expedientes de los aspirantes al cargo y como resultado del proceso seleccionarán el mejor perfil para su designación en el cargo.

PÁRRAFO: Para la selección de /la encargado/a del Departamento de Admisiones, la Rectoría conformará un Jurado Evaluador, integrado por el Vicerrector Docente, el Director de Recursos Humanos y un miembro del Consejo Académico del IES-NMP, no vinculado administrativamente al personal del Ministerio Público.

ARTÍCULO 8.- Para ser encargado/a del Departamento de Admisiones se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser dominicano/a, mayor de edad y estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.
- b) Poseer título universitario, preferiblemente con el grado de maestro o equivalente.
- c) Tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional y haber desarrollado actividades en áreas relevantes para el desempeño del cargo.
- d) Haber desempeñado cargos en el área académica por lo menos durante tres (3) años, demostrando un alto grado de eficiencia en su desempeño y apego irrestricto a los principios y normas de la institución a la que sirvió.
- e) Ser una persona de comprobada honestidad, reconocida solvencia moral y prestigio intelectual y personal.
- f) Tener dominio de los idiomas inglés y español.
- g) Dominio del computador personal y de las herramientas básicas de tecnología de la información y comunicaciones (MS-Office: Word, Excel, PowerPoint, correo electrónico, Internet).

PÁRRAFO: Para ser encargado del Departamento de Admisiones se requerirán los valores de profesionalidad, responsabilidad, compromiso, pro actividad, liderazgo, discreción, dinamismo, prudencia, disciplina, comunicación y respeto.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE ADMISIONES

ARTÍCULO 9.- El proceso de admisión estará dirigido por un Comité, integrado de la siguiente manera:

- a) El Encargado de Admisiones,
- b) El Encargado de Bienestar Estudiantil, Deporte y Cultura,
- c) El Coordinador del Programa Académico correspondiente.

ARTÍCULO 10.- Son funciones del Comité de Admisiones:

- a) Conocer el proceso de convocatoria a los aspirantes a ingresar a un programa de formación del IES-ENMP y verificar el depósito de sus documentos
- b) Verificar que la documentación recibida se corresponda con los términos de las normas establecidas por el MESCYT y por las disposiciones establecidas en este Reglamento.
- c) Decidir sobre la aceptación o no del aspirante, de acuerdo con los requisitos de admisión establecidos en cada programa.
- d) Organizar las actividades de bienvenida a estudiantes de nuevo ingreso.

PÁRRAFO I: En el caso particular del Programa de Aspirantes a la Formación de Fiscalizadores, el Comité de Admisión deberá asegurar el cumplimiento de la disposición legal que establece el ingreso por concurso de oposición, e integrar los requisitos y condiciones establecidos en la política de perfil de los recursos humanos, aprobada por el Consejo Superior del Ministerio Público y la Procuraduría General de la República.

PÁRRAFO II: El **Comité de Admisiones** tiene la facultad de anular la admisión y la matrícula, al estudiante que haya depositado alguna documentación con falsedad probada, en alguna fase del proceso de admisión.

ARTÍCULO 11.- El Departamento de Admisiones deberá comunicar los resultados de la evaluación de ingreso del aspirante, a las instancias directivas internas y a las partes interesadas, en los plazos establecidos en los concursos públicos y en la programación académica anual del proceso de admisión.

CAPÍTULO V REQUISITOS DE INGRESO

ARTÍCULO 12.- Los **requisitos de ingreso para estudiantes nacionales** en Programas conducentes a titulación en nivel de Postgrados en el IES-ENMP, son los siguientes:

- a) Ser licenciado o doctor en Derecho, acreditado mediante copia del título académico, certificado por el MESCYT.
- b) Record de Notas del grado o su equivalente certificado por el MESCYT.
- c) Permiso para ejercer la profesión (Decreto que le otorga el exequátur) o constancia de haberlo solicitado.
- d) Certificado de Nacimiento original legalizado.
- e) Copia de la Cédula de Identidad y Electoral.
- f) Certificado Médico, donde conste que está en perfectas condiciones físicas y mentales para estudiar.
- g) Currículum Vitae actualizado conforme a la guía de currículo establecida por el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público.
- h) Copia de otro(s) título(s) y documentos que avalen el currículo.
- i) 2 fotografías 2 x 2.
- j) Llenar formulario de solicitud establecido para este proceso, con las informaciones básicas de registro requeridas por el Instituto de Educación Superior ENMP y las establecidas por el MESCYT en su Sistema Nacional de Información.
- k) Superar las pruebas de admisión y de confianza, establecidas por el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, conforme a las normas establecidas.
- l) No haber sido condenado a pena aflictiva o infamante.
- m) Poseer una conducta moral intachable (dos cartas de recomendación).

Los requisitos de ingreso para estudiantes extranjeros en Programas de Postgrados en el IES-ENMP, serán los siguientes:

- a. Copia del Pasaporte, con vigencia mínima igual o superior al tiempo de duración del programa de formación en que está solicitando admisión.
- b. Ser licenciado o doctor en Derecho, acreditado mediante copia del título académico certificado por el Ministerio de Educación Superior de su país y apostillado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.
- c. Record de Notas del grado certificado por el Ministerio de Educación Superior de su país y apostillado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.
- d. Permiso legal para ejercer su profesión (Decreto que le otorga el exequátur), siempre y cuando exista este requerimiento en su país de origen.
- e. Currículum Vitae actualizado conforme a la guía de currículo establecida por el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público.
- f. Copia de otro(s) título(s) y documentos que avalen el currículo.
- g. 2 fotografías 2 x 2.
- h. Certificado de Nacimiento u otro documento análogo, en original y legalizado o certificación de ciudadanía.
- i. Certificado Médico, donde conste que está en perfectas condiciones físicas y mentales para estudiar.

- j. Llenar formulario de solicitud de admisión establecido para este proceso, por el Instituto de Educación Superior ENMP y las establecidas por el MESCYT en su Sistema Nacional de Información.
- k. Superar las pruebas de admisión y de confianza, establecidas por el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, conforme a las normas establecidas.
- l. No haber sido condenado a pena aflictiva o infamante (Certificado de no antecedentes penales o su equivalente conforme al país de origen).
- m. Poseer una conducta moral intachable (tres cartas de recomendación: del superior inmediato, un colega de trabajo y el director de Recursos Humanos de la institución que representa).

PÁRRAFO I: Para el **ingreso al Programa de Capacitación Inicial de Fiscalizadores** se solicitará como requisito adicional, ser dominicano, someterse a la prueba de confianza y aprobar los demás requerimientos específicos del concurso público de oposición.

PÁRRAFO II: Para los casos de programas de postgrados que permitan el ingreso de estudiantes extranjeros por intercambio académico, o de dominicanos que presenten documentos académicos generados en el exterior, los requerimientos de documentos de origen no dominicano deberán ser originales, legalizados por la institución de procedencia y apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, según el procedimiento establecido por la Cancillería.

PÁRRAFO III: Para los documentos escritos en un idioma distinto al español, deberán ser traducidos y notariados por un traductor oficial.

ARTÍCULO 13.- Revisión del Ingreso por Concurso. Los concursantes para ingresar a un Programa de Capacitación que no sean seleccionados, tendrán derecho a solicitar una revisión de sus casos a la Rectoría del IES-ENMP, en el marco de los plazos y procedimientos establecidos en las bases normativas de cada concurso. A tales fines, el IES-ENMP designará una **Comisión de Revisión** compuesta por:

- La Vicerrectoría Docente,
- Departamento de Admisiones,
- Coordinador del Programa
- Un miembro del Consejo Académico, ajeno a la carrera funcional del IES-ENMP.

CAPÍTULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO

ARTÍCULO 14.- El proceso de admisión a los programas de formación del IES-ENMP se inicia con la solicitud de programación presentada por la Vicerrectoría Académica ante el Departamento de Admisiones, incluyendo la identificación de los cursos a ser impartidos, el perfil del aspirante a participar, cupos disponibles y cualquier información respecto a las facilidades otorgadas a los solicitantes.

ARTÍCULO 15.- El Departamento de Admisiones, convoca al Comité de Admisión para que valide el diseño de la programación y envía las informaciones necesarias a la Dirección de Comunicaciones y Protocolo del IES-ENMP para que proceda a realizar la difusión de la convocatoria a los aspirantes a ingresar a un programa de formación.

PÁRRAFO I: Las informaciones necesarias para la difusión de los cursos son: datos generales del IES-ENMP, oferta académica, requisitos de admisión, pasos a seguir por el aspirante para hacer su solicitud, fechas de exámenes de admisión y pruebas de aptitud, y período de vigencia del proceso, entre otros.

PÁRRAFO II: Los medios que se emplearán para promover el ingreso a los programas de formación del IES-ENMP, entre los miembros del Ministerio Público y en la comunidad nacional de abogados, son: contacto personal directo, teléfono, correo electrónico, publicaciones en los medios de comunicación escritos, página Web del IES-ENMP, página Web de la Procuraduría General de la República y las cuentas oficiales de las redes sociales de las instituciones vinculadas al Ministerio Público.

ARTÍCULO 16.- Posterior a la recepción y validación de los documentos requeridos, el Departamento de Admisiones indicará al aspirante la instancia responsable de la aplicación de las pruebas de admisión para el caso que aplique: de conocimientos, psicométricas de personalidad, valores, competencias, forenses y de confianza.

PÁRRAFO I: Para el ingreso al Programa Inicial de Formación de Fiscalizadores se solicitará, adicionalmente, tener los requisitos de ser dominicano y disposición de residir en el Departamento Judicial donde se localiza la vacante, por lo menos los años reglamentados por la Carrera del Ministerio Público, y someterse y aprobar los demás requerimientos establecidos para el concurso.

CAPÍTULO VII

DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN PARA ASPIRANTES A FISCALIZADORES

ARTÍCULO 17.- Apertura de concursos. El proceso de admisión para el Programa de Formación Inicial de Fiscalizadores se hará conforme a las normas establecidas por la Ley Núm. 133-11, que reglamenta el ingreso a la Carrera del Ministerio Público. Dicho proceso será establecido como la vía de selección del perfil más idóneo para el ingreso a la formación en el IES-ENMP, y como una condición previa a la presentación a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público para proponer su nombramiento al Consejo Superior del Ministerio Público, acorde a la cantidad de plazas necesarias para cada localidad del país.

ARTÍCULO 18.- Publicación de los concursos. Las convocatorias a concursos las deberá realizar el IES-ENMP y publicadas por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por los medios digitales institucionales disponibles. Los interesados deberán depositar sus credenciales en el IES-ENMP.

ARTÍCULO 19.- Solicitud de participación en los concursos públicos.

- a) Las solicitudes se deberán hacer de forma personal en la sede del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, en la calle Socorro Sánchez No. 156, Gazcue, en horario de 9:00 A.M a 4:00 de la tarde, acompañadas de los documentos que avalen el currículum vitae del postulante. Sólo serán recibidas las solicitudes que tengan todos los documentos requeridos y el currículum cumplimentado según la forma establecida.
- b) El **Comité de Admisión**, publicará la fecha de inicio para la recepción de documentos, y en la que concluirá el proceso. Después de ese período, no serán recibidas nuevas solicitudes.
- c) Al recibir las solicitudes, se expedirá un acuse de recibo de la entrega de documentos, la cual deberá ser conservada por el postulante durante el proceso para los fines que sean de lugar. Cualquier falsedad o inexactitud intencional cometida en la solicitud y en los documentos que la acompañan, será responsabilidad del aspirante, y motivo de exclusión del concurso.
- d) Una vez presentado el currículum en el formulario oficial, acompañado de la documentación requerida, no se puede adicionar ningún otro documento.
- e) Los expedientes depositados serán sometidos a un proceso de evaluación para comprobar que cumplan con los requerimientos establecidos en estas bases. La

evaluación se llevará a cabo dentro de los 15 días después de expirar el plazo de aceptación de solicitudes.

ARTÍCULO 20.- Requisitos para concursar. A los requisitos indicados en el Artículo 15 de este Reglamento, se le adicionará el de ser dominicano de nacimiento u origen.

ARTÍCULO 21.- Recepción de Documentos. El Departamento de Admisiones es responsable de recibir los documentos, conforme a las plazas establecidas por la Dirección de la Carrera del Ministerio Público para cada Programa de Formación.

ARTÍCULO 22.- Durante la recepción de documentos oficiales se deberá tener cuidado de:

- a) Revisar y validar los datos suministrados por el solicitante en el formulario de preinscripción;
- b) Verificar que los documentos cumplan con los requisitos y que sean auténticos, legibles, sin tachaduras ni borrones y que sean originales, para los casos indicados por las normas;
- c) Los documentos y las informaciones recabadas por el Departamento de Admisiones son de carácter confidencial, y sólo tendrán acceso a ellas, el estudiante a quien corresponden y las autoridades académicas o administrativas pertinentes del IES-ENMP y del MESCYT;
- d) Verificar en la base de datos del IES-ENMP, si el solicitante había asistido anteriormente a otra capacitación en el Programa de Formación Inicial;
- e) Organizar y archivar la documentación requerida, conforme al sistema de control de calidad del IES-ENMP, los cuales serán transferidos a la Dirección de Registro, mediante un documento elaborado para tales fines;
- f) Cerrar el proceso de admisión con la asignación de la matrícula o código de identificación institucional del ingresante a un programa de formación.

ARTÍCULO 23.- Bases de las Evaluaciones. Los concursantes serán sometidos a un riguroso proceso de evaluación que abarcará pruebas de conocimiento, psicométricas, conductuales, de confianza, así como de cualesquiera otras áreas que el Consejo Académico de la Escuela considere relevantes para asegurar una adecuada selección.

PÁRRAFO: Las **pruebas de dominio de conocimientos**, psicométricas y de confianza serán aplicadas en conjunto con otras instancias colaboradoras o asesoras del IES-ENMP. El Departamento de Admisiones deberá consignar los resultados en el expediente del aspirante a ingresar en uno de los programas de formación.

ARTÍCULO 24.- Se realizará una **valoración de los antecedentes académicos** del postulante, en base a un instructivo diseñado para tales fines. En él se tomará en cuenta y valorará la formación profesional en el área, otros estudios realizados, publicaciones, honores y reconocimientos. Asimismo, se investigarán las referencias y el historial de vida de los postulantes a través de medios directos y objetivos.

PÁRRAFO: Para la aplicación de la prueba de dominio de conocimientos, el IES-ENMP pondrá a disposición del postulante los materiales bibliográficos y documentales de apoyo necesarios.

ARTÍCULO 25.- Lista de Aprobados. El Departamento de Admisión conformará una lista con los concursantes que aprueben satisfactoriamente el proceso para ingresar al Programa de Capacitación Inicial para la formación de Fiscalizadores y optar para el ingreso a la Carrera del Ministerio Público, o del Postgrado cuya participación sea por concurso.

PÁRRAFO I: La lista de aprobados, será elaborada estableciendo un orden descendente de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones y luego por apellidos.

ARTÍCULO 26.- En caso de que el aspirante no sea admitido, sólo le serán devueltos los documentos depositados en el Departamento de Admisiones, que no sean referencias claves de la evaluación. Debe retirarlos en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de haberle comunicado la decisión. Posterior a este plazo, el IES-ENMP se reserva el derecho a disponer de dichos documentos.

ARTÍCULO 27.- El IES-ENMP se reserva el **derecho de aceptar o rechazar** cualquier solicitud de admisión o reinscripción, que no cumpla con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 28.- La falsedad en las informaciones suministradas por un estudiante para ser admitido en el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, anulará de hecho la admisión ya otorgada, sin importar el tiempo de estudio que este tenga en la misma.

CAPÍTULO VIII

DE LA READMISIÓN O CAMBIOS DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 29.- La Readmisión. En caso de que la solicitud de admisión sea hecha por un aspirante que se haya retirado del programa al que aplica en el IES-ENMP, para ser readmitido, deberá someterse a un programa de evaluación previa que permita verificar la validez de la causa del retiro, a cargo de la **Comisión Técnica de Admisión.**

ARTÍCULO 30.- Los cambios de programas de estudios de posgrados que deseen hacer los estudiantes, estarán regulados por el Reglamento Académico del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público.

CAPÍTULO IX DE LAS CONVALIDACIONES

ARTÍCULO 31.- Convalidaciones de Asignaturas es el proceso de validar las asignaturas cursadas en otra institución de educación superior, a través de solicitud sometida ante el Departamento de Admisiones del IES-ENMP y conocidas por el Comité de Convalidaciones, cuya aceptación será en base a los siguientes criterios:

- Que el programa de estudios sean de **nivel equivalente** y cumplan con las normas y reglamentaciones que han sido establecidas por el MESCYT.
- Que los **contenidos y objetivos sean similares** en un 80% a los programas que ofrece el pensum del postgrado al cual ingresará el estudiante en el IES-ENMP.
- El **número de créditos** de las asignaturas a convalidar debe ser igual o superior a la establecida en el programa del IES-ENMP.
- La sumatoria de **créditos convalidados, sea menor al cincuenta por ciento (50%)** del total de los créditos del Pensum que sea objeto de convalidación.
- La **calificación obtenida** en la asignatura cursada debe ser mínimo de **B** o un equivalente 80 puntos, conforme a al sistema de evaluación del IES-ENMP.
- Que **no hayan sido reprobadas y/o retiradas**.
- Que **no tengan más de 5 años de cursadas**.

PÁRRAFO I: Los documentos que sirvan de soporte a la ejecución del proceso de convalidación, deben estar debidamente legalizados por el MESCYT, y en el caso de extranjeros, deben ser apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32.- Los asuntos referentes al Departamento de Admisiones no previstos en el presente Reglamento, ni en los Estatutos y demás reglamentaciones del IES-ENMP, serán resueltos en primera instancia, por el encargado del Departamento de Admisiones, de común acuerdo con la Vicerrectoría Docente y previa consulta con la Rectoría del IES-ENMP.

ARTÍCULO 33.- Este Reglamento será revisado anualmente por la Vicerrectoría Docente, con la participación de las instancias implicadas en su aplicación y establecerá los mecanismos necesarios para la revisión de este Reglamento.

ARTÍCULO 34.- Este Reglamento entrará en vigencia, cinco (5) días después de haber sido aprobado por el Consejo Superior del Ministerio Público, y publicado dentro del mismo plazo en la página Web de la Escuela Nacional del Ministerio Público y en la de la Procuraduría General de la República.

Aprobado por el **Consejo Superior del Ministerio Público**, en su Tercera Resolución, emitida en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 del mes de abril del año 2015, mediante Acta No. 12, celebrada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.